

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### TALAVERA DE LA REINA

##### Número 3

##### Edicto

Doña María Pilar Valiente Estébanez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Talavera de la Reina.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 506 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

##### Sentencia

En Talavera de la Reina a 15 de septiembre de 2009.—Don José María Ortiz Aguirre, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas número 506 de 2008, seguida por una falta de lesiones en la persona de Ilie Izotov, contra Viorel Cosgtea y Florin Costea habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y

##### Antecedentes de hecho

Primero.—Habiendo tenido noticia de los hechos denunciados, se convocó a juicio oral y público al Ministerio Fiscal y los arriba referenciados, para el día de hoy, siendo citados en legal forma, y no compareciendo denunciante ni denunciados.

Segundo.—El Ministerio Fiscal, ante la falta de acreditación de los hechos, solicitó la libre absolución de ambos.

Quedan las actuaciones en la mesa del juzgador para resolución.

##### Hechos probados

Unico.—La incomparecencia de los implicados impide conocer la realidad de los hechos reflejados en el parte médico de lesiones obrante en las actuaciones.

##### Fundamentos de derecho

Primero.—La ausencia de práctica de cualquier prueba de cargo con virtualidad suficiente para destruir la presunción de inocencia, llevan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 741 en relación con el artículo 973.1 de la L.E.Cr., a declarar la libre absolución de las personas denunciadas.

Segundo.—Ante la inexistencia de una responsabilidad criminal y, de acuerdo con el artículo 109 del C.P., no procede hacer ninguna declaración en cuanto a las responsabilidades civiles, que requieren como base, en el proceso penal, la existencia de una previa responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo anterior, y en base al artículo 116 de la L.E.Cr., a quien corresponda la acción civil podrá ejercitarla ante la jurisdicción y por la vía de lo civil que proceda, contra quien estuviere obligado a la restitución de la cosa, reparación de daño o indemnización del perjuicio sufrido.

Tercero.—En materia de costas, de acuerdo con los artículos 123 del C.P. y 239 y 240.2 en su último párrafo L.E.Cr., «no se impondrán nunca las costas a los procesados que fueren absueltos», con lo cual procede declarar las costas de oficio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

##### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente, a Viorel Cosgtea y Florin Costea, de los hechos de los que venían siendo acusados, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Viorel Cosgtea, Florin Costea e Ilie Izotov, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, expido la presente en Talavera de la Reina a 7 de junio de 2010.—La Secretaria, María Pilar Valiente Estébanez.